

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>1.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <b>DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN</b>                           |
| <b>1.1.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <b>Necesidad - por qué o para que se requiere el bien o servicio y cuáles son los resultados esperados.</b> |
| <p>La Fiscalía General de la Nación es una entidad de la rama judicial del poder público con autonomía administrativa y presupuestal, que tiene como función principal la de brindar a los ciudadanos una cumplida y eficaz administración de justicia, así como dirigir y coordinar las funciones de policía judicial, adelantar el ejercicio de la acción penal, realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito, dirigir, realizar y coordinar la investigación en materia de extinción de dominio, y participar en el diseño y ejecución de la política criminal del Estado, entre otras.</p> <p>Dada la importancia de garantizar el derecho de acceso a la justicia de los habitantes del territorio nacional y proteger los derechos a la verdad y reparación de las víctimas de los delitos, la Fiscalía General de la Nación cuenta con treinta y cinco (35) seccionales y ocho (08) regionales distribuidas en todo el territorio nacional que soportan el cumplimiento de las actividades propias del ejercicio de la acción penal, así como la misionalidad de la Entidad y el desarrollo de las actividades de apoyo; igualmente, ha venido adelantando procesos de modernización e innovación de cara a liderar la lucha contra la criminalidad, con un enfoque territorial, centrado en las víctimas, y orientado a contrarrestar eficazmente los fenómenos delictivos, propendiendo por el fortalecimiento de su gestión y presencia en las diferentes regiones y en todos los departamentos del País.</p> <p>Para el desarrollo de las funciones y la atención de los asuntos a cargo de la Fiscalía, se deben adelantar diferentes actividades que implican, en su mayoría, la conformación de expedientes, recolección o generación de datos o información impresa, a través de medios físicos, que conllevan la utilización de insumos de impresión, con los cuales se soporta, entre otras actividades, el desarrollo de audiencias, reuniones, mesas de trabajo, comités, preparación de informes, elaboración de documentos, etiquetado de elementos, recolección de medios probatorios, notificaciones, entre otras actividades.</p> <p>Es así que, la Fiscalía General de la Nación, al fin de garantizar el cumplimiento de las actividades propias del ejercicio de la acción penal, misionales y de apoyo en todas las dependencias a nivel nacional, requiere la adquisición de un stock de insumos de impresión de marcas correspondientes a las máquinas instaladas a nivel nacional para soportar la labor de los servidores de la Entidad en el desempeño de sus funciones diarias, sin interrupción alguna, asegurando óptimas condiciones de trabajo que redunden en la atención adecuada y oportuna al ciudadano y sobre todo, en el cumplimiento de la misión Institucional.</p> <p>Es importante anotar igualmente que la presente contratación es requerida por la Entidad para atender la necesidad de tóner para las impresoras de planta a nivel nacional que se encuentran próximas a requerir el suministro para lo restante de la vigencia 2026. En el caso específico de la necesidad de insumos de marca HP (COMODATO), la necesidad real para la vigencia 2026, fue condicionada de acuerdo con la marca que resultó adjudicataria del contrato de comodato que se suscribió en la vigencia 2025 por la Entidad y cuyos insumos son incluidos en el presente documento como una nueva necesidad.</p> <p>Ahora bien, para dar cumplimiento a las disposiciones previstas en los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 142 de 2023, se consultó la página de Colombia Compra Eficiente <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco">http://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco</a>, encontrando que a la fecha de consulta no se encuentra ningún acuerdo marco de precios vigente que satisfaga la necesidad prevista en este estudio previo para la totalidad de los grupos que lo conforman. De igual manera, cabe indicar que si bien se cuenta con el INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA ADQUISICIÓN EN GRANDES SUPERFICIES, disponible en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, y en el cual se encuentran disponibles algunas de las referencias que hacen parte del presente proceso, éste solo permite efectuar adquisiciones de bienes desde un (1)</p> |                                                                                                             |

SMLMV hasta el tope de la Mínima Cuantía de la Entidad, razón por la cual para el presente proceso se utilizará la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, tomando en consideración la naturaleza del bien objeto del presente proceso, teniendo en cuenta que se trata de bienes de características de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 142 de 2023.

Por otra parte, es relevante mencionar que el INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA - SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN A LA ECONOMÍA POPULAR, corresponde a la tipología de “Otros Instrumentos de agregación de Demanda”, de conformidad con lo señalado en el literal j) del numeral 2 del artículo 2) de la Ley 1150 de 2007, y los términos y condiciones para comprar a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC y la competencia atribuida a la ANCP - CCE en el numeral 7 del artículo 3) del Decreto 4170 de 2011, y que los tiempos que implica la operación secundaria del mencionado IAD-SDA, así como las etapas que contempla, tales como (solicitud de cotización, 3 días); evaluación de las ofertas, selección de la propuesta con el menor precio, y contratación, sumado a que para adelantar adquisiciones a través del mencionado IAD-SDA, de acuerdo con lo señalado por la ANCP - CCE se debe realizar el registro en la plataforma MI MERCADO POPULAR, hacen que el tiempo de espera para la activación de la mencionada cuenta dependa de la lista de solicitudes en espera de aprobación por parte de Colombia Compra Eficiente. En razón a lo anterior, y debido a la urgencia que le asiste a la entidad para solventar el desabastecimiento de los bienes objeto de la presente contratación, no resulta procedente adelantar la adquisición mediante el IAD-SDA en mención, el cual, al corresponder a un mecanismo de dicha tipología, es de uso potestativo para las Entidades Estatales.

Es importante señalar que la Entidad llevó a cabo una Convocatoria a través del SECOP II con el objetivo de recibir ofertas para la 'ENTREGA A TÍTULO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO GRATUITO DE MULTIFUNCIONALES A NIVEL NACIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y MISIÓN INSTITUCIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN'. Este contrato tuvo como finalidad reemplazar las impresoras de propiedad de la Entidad, que han llegado al final de su vida útil.

Dado que la instalación de las nuevas impresoras multifuncionales (contrato de comodato) comenzó en el mes de mayo de 2025 y que la entrega e instalación de la totalidad de las máquinas en su segunda fase se realizará hasta el 3 de agosto de 2026, por lo que es necesario considerar la adquisición de los insumos requeridos para el funcionamiento de estas impresoras por la presente vigencia. La cantidad de insumos relacionados al comodato, corresponden a la proyección del promedio de impresiones por impresora durante un período de ocho meses de acuerdo al consumo histórico presentado a la fecha.

Para ello, la Subdirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones remitió las referencias de las máquinas, los insumos requeridos, sus cantidades y distribución en correo electrónico del 4 de mayo de 2026<sup>1</sup>, así como el precio techo que se consideró como factor de ponderación en el proceso de selección, el cual será utilizado para determinar el valor de dichos insumos de impresión.

Es importante indicar que, en el marco del proceso contractual del comodato, el factor determinante para seleccionar al futuro comodante fue el costo de impresión por página. La elección del comodante se basó en la certificación presentada, avalada por el fabricante, que detallaba los insumos necesarios, sus referencias, precios máximos y rendimiento, asegurando así que tanto los precios como el rendimiento de los insumos fueran los más favorables para la Entidad. Por lo tanto, los precios máximos proporcionados por el comodante se tomarán como referencia para el

<sup>1</sup> Remitido por la funcionaria Rosa Bertha Vélez Salcedo en calidad de profesional de apoyo al contrato de Comodato No 0171 de 2025.

estudio de mercado, ya que, según lo acordado, estos serán los valores máximos para la adquisición de los insumos durante la presente vigencia.

En hilo de lo expuesto, se precisa que la entidad cuenta adicionalmente con impresoras **RICOH, LEXMARK, KYOCERA Y HEWLETT PACKARD**, en referencias diferentes a las que se recibirán en calidad de comodato, las cuales requieren insumos para garantizar su funcionamiento, por lo tanto, se procederá a dividir en dos grupos su adquisición, de un lado, los insumos para las impresoras multimarca y por el otro los insumos para las impresoras recibidas en comodato.

Ahora bien, con el fin de determinar las cantidades de insumos para las impresoras multimarca de propiedad de la FGN, distribuidos a nivel nacional, se generó el reporte del Sistema Integrado Administrativo y Financiero SIAF denominado "Movimiento mensual de almacén" el cual permite realizar el correspondiente análisis de consumo promedio de insumos en la vigencia 2025 a nivel nacional. Igualmente, por medio del mencionado sistema se obtuvo la proyección de la necesidad de acuerdo con el período de tiempo para el cual se requieren los insumos a adquirir tanto para las Subdirecciones Regionales de Apoyo, como para las dependencias del Nivel Central y se verificaron las existencias en bodegas de los almacenes a nivel nacional, lo que permitió establecer la necesidad a nivel nacional para la vigencia 2026 todo lo cual se relacionan en el numeral 1.3 del presente documento.

En consecuencia, se hace necesario surtir los trámites precontractuales y contractuales para la adquisición de los insumos requeridos, de manera tal que la Entidad pueda gestionar la primera entrega de los insumos en el mes de junio de 2026, teniendo en cuenta el stock de productos y la proyección de consumo realizada frente a las cantidades adquiridas durante la vigencia 2025.

## 1.2. Antecedentes Contractuales

En la vigencia anterior, el suministro de insumos para las impresoras de las marcas incluidas en el presente proceso se realizó como se relaciona a continuación:

| PROCESO DE SELECCIÓN / CONTRATO  | OBJETO                                                                                                                     | VALOR               | PLAZO               |
|----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|---------------------|
| <b>Contrato FGN-NC-0164-2025</b> | ADQUIRIR INSUMOS DE IMPRESIÓN CON DESTINO A LAS DEPENDENCIAS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - GRUPO 1 (OKIDATA)       | \$ 2.990.943.481,96 | Hasta el 02/10/2025 |
| <b>Contrato FGN-NC-0165-2025</b> | ADQUIRIR INSUMOS DE IMPRESIÓN CON DESTINO A LAS DEPENDENCIAS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - GRUPO 2 (RICOH)         | \$ 585.400.000,00   | Hasta el 21/11/2025 |
| <b>Contrato FGN-NC-0166-2025</b> | ADQUIRIR INSUMOS DE IMPRESIÓN CON DESTINO A LAS DEPENDENCIAS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - GRUPO 3 (HP Y SAMSUNG)  | \$ 249.991.706,86   | Hasta el 21/11/2025 |
| <b>Contrato FGN-NC-0167-2025</b> | ADQUIRIR INSUMOS DE IMPRESIÓN CON DESTINO A LAS DEPENDENCIAS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - GRUPO 4 (EPSON)         | \$ 27.065.267,46    | Hasta el 29/08/2025 |
| <b>Contrato FGN-NC-0168-2025</b> | ADQUIRIR INSUMOS DE IMPRESIÓN CON DESTINO A LAS DEPENDENCIAS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - GRUPO 5 (LEXMARK)       | \$ 52.960.000,00    | Hasta el 29/08/2025 |
| <b>Contrato FGN-NC-0169-2025</b> | ADQUIRIR INSUMOS DE IMPRESIÓN CON DESTINO A LAS DEPENDENCIAS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - GRUPO 6 (XEROX)         | \$ 15.425.148,76    | Hasta el 14/10/2025 |
| <b>Contrato FGN-NC-0170-2025</b> | ADQUIRIR INSUMOS DE IMPRESIÓN CON DESTINO A LAS DEPENDENCIAS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - GRUPO 7 (KYOCERA)       | \$ 11.398.973,67    | Hasta el 29/08/2025 |
| <b>Contrato FGN-NC-0171-2025</b> | ADQUIRIR INSUMOS DE IMPRESIÓN CON DESTINO A LAS DEPENDENCIAS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - GRUPO 9 (HP - COMODATO) | \$ 4.430.260.518,81 | Hasta el 05/12/2025 |

**1.3.**
**Cantidades que requiere la entidad, para satisfacer la necesidad frente a lo que se puede adquirir de acuerdo con el estudio de mercado**
**Tabla 1. Cantidades**

| Ítem                                                                                            | Descripción del Bien o Servicio                                | Unidad de Medida | Necesidad Real | Cantidad por Adquirir PAA 2026 | Cantidad por Adquirir Según Estudio de Mercado | Cantidad Pendiente por Adquirir |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|------------------|----------------|--------------------------------|------------------------------------------------|---------------------------------|
| <b>GRUPO 1 – MULTIMARCA (RICOH, KYOCERA, LEXMARK y HP (REFERENCIAS IMPRESORAS NO COMODATO))</b> |                                                                |                  |                |                                |                                                |                                 |
| 1                                                                                               | TONER RICOH IM430 418126                                       | UNIDAD           | 193            | 193                            | 193                                            | 0                               |
| 2                                                                                               | TONER RICOH IM 550 418477                                      | UNIDAD           | 400            | 400                            | 400                                            | 0                               |
| 3                                                                                               | DRUM (UNIDAD DE IMAGEN) RICOH IM550 M0CH3050                   | UNIDAD           | 5              | 5                              | 5                                              | 0                               |
| 4                                                                                               | UNIDAD FUSORA PARA RICOH IM550 M0CH4072                        | UNIDAD           | 57             | 57                             | 57                                             | 0                               |
| 5                                                                                               | RODILLO ESCANER RICOH IM550 M2812824                           | UNIDAD           | 60             | 60                             | 60                                             | 0                               |
| 6                                                                                               | FRICTION PAD PARA RICOH IM550 PARTE D2555568                   | UNIDAD           | 60             | 60                             | 60                                             | 0                               |
| 7                                                                                               | FUSOR PARA RICOH IM430 418095                                  | UNIDAD           | 53             | 53                             | 53                                             | 0                               |
| 8                                                                                               | CARTUCHO TONER TK 5232K KYOCERA NEGRO                          | UNIDAD           | 3              | 3                              | 3                                              | 0                               |
| 9                                                                                               | TONER 58D4000 MX722 LEXMARK ADHE                               | UNIDAD           | 30             | 30                             | 30                                             | 0                               |
| 10                                                                                              | TONER HP C2P05AL NEGRO                                         | UNIDAD           | 174            | 174                            | 174                                            | 0                               |
| 11                                                                                              | TONER HP C2P07AL TRICOLOR                                      | UNIDAD           | 106            | 106                            | 106                                            | 0                               |
| 12                                                                                              | CARTUCHO LASERJET 59X CF258X HP LASERJET MONOCROMATICA M 406DN | UNIDAD           | 6              | 6                              | 6                                              | 0                               |
| 13                                                                                              | TONER LASER JET 147A W1470X HP LASER JET INTERPRISE M 610      | UNIDAD           | 6              | 6                              | 6                                              | 0                               |
| <b>GRUPO 2 – HP (REFERENCIAS IMPRESORAS COMODATO)</b>                                           |                                                                |                  |                |                                |                                                |                                 |
| 1                                                                                               | TONER HP W9024MC NEGRO                                         | UNIDAD           | 960            | 960                            | 959                                            | 1                               |
| 2                                                                                               | TONER HP W9008MC NEGRO                                         | UNIDAD           | 3.543          | 1.803                          | 1.373                                          | 2.170                           |
| 3                                                                                               | TONER HP W9090MC NEGRO                                         | UNIDAD           | 50             | 50                             | 50                                             | 0                               |
| 4                                                                                               | TONER HP W9091MC CYAN                                          | UNIDAD           | 10             | 10                             | 10                                             | 0                               |
| 5                                                                                               | TONER HP W9092MC AMARILLO                                      | UNIDAD           | 10             | 10                             | 10                                             | 0                               |
| 6                                                                                               | TONER HP W9093MC MAGENTA                                       | UNIDAD           | 10             | 10                             | 10                                             | 0                               |
| 7                                                                                               | UNIDAD FUSORA HP RM2-2554-000CN                                | UNIDAD           | 150            | 150                            | 150                                            | 0                               |
| 8                                                                                               | UNIDAD FUSORA HP RM2-2585-000CN                                | UNIDAD           | 100            | 100                            | 100                                            | 0                               |
| 9                                                                                               | UNIDAD FUSORA HP RM2-6460-000CN                                | UNIDAD           | 10             | 10                             | 10                                             | 0                               |

**1.4.**
**Explicación del Escenario que se Presentaría Si “No” se Realiza la Adquisición del Bien o Servicio Solicitado**

De no adelantarse el presente proceso de contratación, la Fiscalía General de la Nación no podría dotar a las dependencias a nivel nacional, de los insumos de impresión requeridos para el cumplimiento de sus funciones, especialmente, lo relacionado con la conformación de expedientes físicos asociados a labores misionales que se

encuentran intrínsecamente relacionados con el acceso a la información y a la justicia y a la prestación de los servicios a cargo de la Entidad.

**1.5. Definición de Dónde se Van a Distribuir los Bienes o Servicios a Adquirir**

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., y la entrega de los productos se deberá efectuar en las ciudades de: Armenia, Barrancabermeja, Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Cali, Cartagena, Cúcuta, Florencia, Ibagué, Manizales, Medellín, Mocoa, Montería, Neiva, Pasto, Pereira, Popayán, Quibdó, Riohacha, Santa Marta, Tunja, Valledupar, Villavicencio y Yopal, según el Anexo No. 1 “Ciudades de ejecución (Subdirecciones Seccionales y Nivel Central)”.

**1.6. Análisis de la aplicación del Decreto 142 de 2023**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 142 de 2023, la Entidad realizará el Proceso de Contratación promoviendo la participación de las MiPymes a través de la conformación de dos (02) grupos teniendo en cuenta que, si bien en el mercado se cuenta con MiPymes que podrían ser potenciales oferentes para todos los grupos, se logró establecer que de acuerdo con las asignaciones presupuestales para cada uno de los grupos, existe un número más significativo de micro, pequeñas y medianas empresas cuya capacidad financiera y organizacional les permitiría participar, bajo esta estructuración por grupos.

**2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**
**2.1. Objeto**

**ADQUIRIR INSUMOS DE IMPRESIÓN CON DESTINO A LAS DEPENDENCIAS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (GRUPO 1 y 2).**

**2.2. Documentos técnicos requeridos para el desarrollo del proyecto (Prevía prestación del servicio)**

N/A

**2.3. Tipo de Contrato por Celebrar**

De acuerdo con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales, el tipo de contrato que se celebrará es el siguiente (marcar con una X) el tipo que corresponda

|                         |  |             |          |            |  |
|-------------------------|--|-------------|----------|------------|--|
| Prestación de servicios |  | Compraventa | <b>X</b> | Suministro |  |
| Obra                    |  | Otro, Cual  |          |            |  |

**2.4. Especificaciones Técnicas**

Todas las especificaciones están contempladas en el documento **ANEXO TÉCNICO** denominado “Ficha Técnica De Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización”, que incluye un componente de actividades preliminares, Actividades complementarias y actividades y características propias del equipo, que hacen parte del presente estudio, de conformidad con las especificaciones técnicas publicadas en el SECOP II.

**2.4.1. Requisitos ambientales y sanitarios aplicables**

**Ciclo de vida: Certificaciones de Disposición final de residuos.**

1. Realizar la recolección de los tóneres vacíos suministrados en ejecución del contrato, previa solicitud del supervisor del contrato, durante la vigencia del mismo y hasta por un período de un (1) año posterior a su finalización, hasta completar la totalidad de los tóneres adquiridos. Dicha recolección deberá efectuarse sin costo adicional para la Entidad, en las ciudades donde inicialmente fueron entregados los insumos, y dando

cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable al manejo y transporte de residuos peligrosos o de manejo especial.

2. Contar con un programa de disposición final o posconsumo de los insumos vacíos, conforme a la normatividad ambiental vigente y a los programas establecidos por cada fabricante, y garantizar que la gestión de los tóneros usados se realice a través de gestores debidamente autorizados, que cuenten con los permisos o licencias ambientales correspondientes. El contratista deberá entregar al supervisor del contrato los certificados de aprovechamiento y/o disposición final de los insumos usados, dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la recolección de los residuos. Dichos certificados deberán estar diferenciados por sede, de acuerdo con los lugares donde se haya realizado la recolección.

## **2.5. Obligaciones Específicas del Contratista**

1. Suscribir el Acta de Inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, esto es registro presupuestal de la garantía y aprobación de la garantía, mediante el cual se establecerá y se aprobará entre las partes el cronograma de entregas requeridas por la Entidad. Para los Grupos 1 y 2, la primera entrega se efectuará dentro de los 20 días hábiles posteriores a la suscripción del acta de inicio. Las entregas posteriores se concertarán entre el contratista y supervisor.
2. Entregar la totalidad bienes, en cada una de las ciudades y/o municipios establecidos en el anexo "Distribución Nacional", dentro del plazo de ejecución y conforme con el cronograma establecido con la suscripción del Acta de Inicio.
3. Entregar los bienes con los respectivos manifiestos de importación del producto (en orden a que las inspecciones de originalidad con los fabricantes sean satisfactorias), todo lo cual será validado por el supervisor del contrato.
4. Cumplir con las especificaciones establecidas en las fichas técnicas, y en las cantidades requeridas para cada uno de los ítems.
5. Realizar los cambios y reposiciones que se requieran en caso de daño, deterioro, mal estado, defectos de calidad o funcionamiento de los elementos adquiridos o incumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas en los documentos del Proceso, dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la solicitud efectuada por la supervisión del contrato y dentro del horario definido por la Entidad.
6. Asumir la totalidad de los costos de transporte y demás gastos, que se generen con ocasión de la entrega de los bienes objeto de este contrato.
7. Ofrecer una garantía mínima de un (1) año para los bienes requeridos por la Entidad.
8. Suministrar una garantía sobre los insumos de impresión. En caso de fallas, aquellos cuya vida útil esté por encima del 80% serán reemplazados, sin costo alguno para la Entidad
9. Garantizar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de las normas y permisos ambientales y sanitarios, necesarios para el desarrollo del objeto contractual.

10. Realizar la recolección de los tóneres vacíos suministrados en ejecución del contrato, previa solicitud del supervisor del contrato, durante la vigencia del mismo y hasta por un período de un (1) año posterior a su finalización, hasta completar la totalidad de los tóneres adquiridos. Dicha recolección deberá efectuarse sin costo adicional para la Entidad, en las ciudades donde inicialmente fueron entregados los insumos, y dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable al manejo y transporte de residuos peligrosos o de manejo especial.
11. Contar con un programa de disposición final o posconsumo de los insumos vacíos, conforme a la normatividad ambiental vigente y a los programas establecidos por cada fabricante, y garantizar que la gestión de los tóneres usados se realice a través de gestores debidamente autorizados, que cuenten con los permisos o licencias ambientales correspondientes. El contratista deberá entregar al supervisor del contrato los certificados de aprovechamiento y/o disposición final de los insumos usados, dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la recolección de los residuos. Dichos certificados deberán estar diferenciados por sede, de acuerdo con los lugares donde se haya realizado la recolección.
12. Mantener las condiciones económicas y de calidad para los productos adquiridos, de acuerdo con lo establecido en las fichas técnicas, la oferta presentada y demás documentos que forman parte integral del contrato.
13. Garantizar la oportunidad en la entrega, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la calidad de los elementos adquiridos, y responder por ellos, de conformidad con lo establecido en el artículo 5º numeral 4º de la Ley 80 de 1993, independientemente de las garantías ofrecidas.
14. Atender los requerimientos de la Entidad, dentro de los plazos establecidos para lograr la correcta ejecución del contrato.
15. Priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, cuando para la ejecución del contrato se requiera la subcontratación de bienes, obras o servicios.
16. Las demás que se deriven de la naturaleza y el objeto del contrato, y aquellas que señale la ley y disposiciones complementarias.

**2.6. Plazo y Lugar de Ejecución del Contrato** *(Escoger con X la opción que corresponda)*

Requiere Acta de Inicio

**X**

No Requiere Acta de Inicio

**Si requiere acta de inicio** *(Si no requiere, puede ser eliminado el párrafo)*

**Grupos 1 y 2** – El plazo de ejecución del contrato será hasta el quince (15) de noviembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato esto es, la expedición del registro presupuestal del compromiso y la aprobación de garantía. En el acta de inicio se establecerá el cronograma de entregas.

El contrato se ejecutará en la(s) ciudad(es) de

Bogotá D.C.

Y se entregará en la(s) ciudad(es)

Armenia, Barrancabermeja, Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Cali, Cartagena, Cúcuta, Florencia, Ibagué, Manizales, Medellín, Mocoa, Montería, Neiva, Pasto, Pereira, Popayán, Quibdó, Riohacha, Santa Marta,

Sincelejo, Tunja, Valledupar, Villavicencio y Yopal (de acuerdo con la distribución de cantidades establecidas previamente por la entidad conforme al Anexo 1).

**Nota:** Tener en cuenta las reglas para los plazos establecidas en el Artículo 829 del Código de Comercio.

## 2.7. Forma de Pago

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

**Grupo 1:** Dos (2) pagos parciales contra entrega de los productos recibidos, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor, de acuerdo con el cronograma establecido y aprobado por las partes.

**Grupo 2:** Tres (3) pagos parciales contra entrega de los productos recibidos, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor, de acuerdo con el cronograma establecido y aprobado por las partes.

**Nota 1:** Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, una vez el contratista radique la factura, acompañada de la certificación que acredite el pago, por parte del contratista, de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) bajo los términos señalados en la Ley 2024 de julio 23 de 2020.

**Nota 2:** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista.

**Nota 3:** La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, al **CONTRATISTA**, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

**Nota 4: PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II:** Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el **CONTRATISTA** en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

1. El **CONTRATISTA** debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del **SUPERVISOR**, quien se encargará de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción.

**EL CONTRATISTA** debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor, sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos los vean correctamente.

2. **EL SUPERVISOR** responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos, el recibo a satisfacción.

3. **EL CONTRATISTA**, una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y verificación de los documentos y pagos.

Es responsabilidad del **CONTRATISTA** el cargue de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a los revisados y remitidos por el Supervisor.

4. **EL CONTRATISTA** debe confirmar, a través de correo electrónico al supervisor, el cargue en la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos”, de los documentos soporte de pago.

5. La Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II.

\*Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a “Aceptada”. Caso contrario el estado cambiará a “rechazada” e informará al supervisor.

**Nota 5 - EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA:** El contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

### 2.8. Supervisión

La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por

La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por **LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE BIENES, ALMACEN E INVENTARIOS (DBAI)** del Nivel Central y los profesionales de apoyo a quien éste designe.

Quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.

### 3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de:

|                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |    |                         |
|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|-------------------------|
| Valor en letras aprobado en el Estudio del Sector | <b>TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE DISTRIBUIDOS POR GRUPOS ASI:</b>                                                                                                                                            |    |                         |
|                                                   | <b>GRUPO 1: SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE</b><br><br><b>GRUPO 2: DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON DOCE CENTAVOS M/CTE</b> |    |                         |
| Valor en número                                   | <b>GRUPO 1</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | \$ | <b>799.561.742,33</b>   |
|                                                   | <b>GRUPO 2</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | \$ | <b>2.735.359.434,12</b> |
|                                                   | <b>TOTAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | \$ | <b>3.534.921.176,45</b> |

Teniendo en cuenta que los bienes a contratar mediante el presente proceso de selección, son de características técnicas uniformes, atendiendo a que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño y de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, y dado que son de común utilización, pues se ofrecen en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite, se optará por hacer uso de la modalidad de Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa, teniendo en cuenta como único factor de selección el menor precio, de conformidad con lo dispuesto en el literal A, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos del 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                     |  |          |      |    |    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|--|----------|------|----|----|
| 4.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO |  |          |      |    |    |
| 4.1.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Estudio del Sector                                  |  |          |      |    |    |
| Para la elaboración del estudio de precios de mercado mediante el Estudio del Sector                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                     |  |          |      |    |    |
| Número                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 365                                                 |  | De fecha | 2026 | 07 | 16 |
| El cual estableció el presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                     |  |          |      |    |    |
| 4.2.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Conclusiones del Estudio del Sector                 |  |          |      |    |    |
| <p>A partir del análisis detallado del estudio del sector de insumos de impresión, es posible consolidar una conclusión más amplia que no solo recoge los hallazgos técnicos y económicos, sino también su contexto institucional y normativo. En este sentido, el sector evidencia un grado importante de madurez y estabilidad, sustentado en la existencia de múltiples proveedores con experiencia comprobada, lo que configura un entorno competitivo que favorece la transparencia y la eficiencia en los procesos de contratación pública.</p> <p>Se observa que la oferta disponible en el mercado es suficiente y diversificada, permitiendo atender de manera adecuada los requerimientos de la entidad sin que se identifiquen restricciones significativas de abastecimiento. Este aspecto es particularmente relevante, ya que reduce el riesgo de desabastecimiento o de dependencia de un número limitado de proveedores, y facilita la implementación de mecanismos como la selección abreviada por subasta inversa, los cuales se apoyan precisamente en la existencia de condiciones de competencia real. A ello se suma el hecho de que no se identificaron acuerdos marco de precios vigentes aplicables, lo que refuerza la pertinencia de adelantar un proceso competitivo independiente, ajustado a las condiciones específicas del mercado analizado.</p> <p>Desde la perspectiva empresarial, el análisis permite evidenciar una alta participación de micro, pequeñas y medianas empresas, lo cual no solo dinamiza el mercado sino que también contribuye al fortalecimiento del tejido productivo nacional. Esta característica resulta estratégica para la entidad, en la medida en que amplía la base de posibles oferentes y promueve condiciones de pluralidad que, en última instancia, se traducen en mejores condiciones económicas y técnicas para la contratación. Además, confirma que las Mipymes cuentan con la capacidad operativa, financiera y logística necesaria para responder a las exigencias del contrato, lo que reduce la necesidad de establecer barreras de entrada restrictivas.</p> <p>En cuanto a las condiciones técnicas, el sector se caracteriza por manejar bienes con especificaciones relativamente uniformes y estandarizadas, lo que facilita la estructuración de fichas técnicas claras, comparables y verificables. Esta homogeneidad técnica contribuye a disminuir la incertidumbre en la evaluación de las ofertas y fortalece los principios de selección objetiva, al permitir comparaciones directas basadas en variables como precio, calidad y tiempos de entrega. De igual manera, se evidencia que los proveedores tienen la capacidad de cumplir con los niveles de servicio requeridos, lo que respalda la adecuada ejecución del futuro contrato.</p> <p>Por otra parte, si bien el marco normativo vigente impulsa la inclusión de poblaciones en condición de vulnerabilidad dentro de los procesos contractuales, el estudio demuestra que, para este caso específico, no existen condiciones materiales ni evidencia en el mercado que permitan exigir dicha vinculación sin afectar la naturaleza del objeto contractual o la eficiencia del proceso. Las consultas realizadas a los potenciales proveedores confirman que los bienes ofertados no provienen de este tipo de poblaciones, lo que lleva a concluir que la incorporación de este criterio no resultaría viable ni proporcional en este contexto. No obstante, se reconoce la importancia de este enfoque en otros procesos donde sí existan condiciones para su implementación efectiva.</p> <p>En síntesis, el estudio del sector permite concluir que existen las condiciones óptimas para adelantar un proceso de contratación competitivo, transparente y eficiente, con una adecuada relación entre oferta y demanda, pluralidad de oferentes y claridad en las condiciones técnicas.</p> |                                                     |  |          |      |    |    |

**RESULTADO ANEXO No. 1 - ANÁLISIS DE COTIZACIONES (EXCEL HOJA 1):**

En atención a lo dispuesto en el literal **c)** del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, mediante el cual se establecen lineamientos orientados a fortalecer la transparencia y prevenir riesgos de corrupción en los procesos de contratación estatal, la entidad procedió a adelantar un ejercicio de consulta al mercado a través de los mecanismos dispuestos en la plataforma SECOP II.

En desarrollo de lo anterior, se creó el evento de cotización denominado FGN-SIP-365-2026 en el módulo de **Solicitud de Información a Proveedores (RFI)**, con el propósito de socializar con el mercado las condiciones preliminares del futuro proceso de selección, así como las especificaciones técnicas de los bienes y servicios requeridos por la entidad. Este ejercicio tuvo como finalidad identificar las capacidades del mercado, promover la participación de potenciales oferentes y obtener insumos técnicos y económicos que permitieran estimar de manera objetiva y razonable el presupuesto oficial del proceso contractual.

Para tal efecto, la invitación fue dirigida a los proveedores registrados en la plataforma que cuentan con los **códigos clasificadores UNSPSC** asociados al objeto contractual del proceso, garantizando así que la información fuera consultada por empresas con experiencia y capacidad en la provisión de los bienes y servicios requeridos. En ese sentido, la entidad adelantó la **Solicitud de Información a Proveedores (Request for Information – RFI)** a través de la plataforma SECOP II bajo el número de identificación previamente señalado, estableciendo como periodo de publicación y recepción de información el comprendido entre el 1 y el 13 de julio de 2026.

Como resultado del ejercicio de sondeo realizado en el sistema, se evidenció que el mercado potencial asociado a los códigos UNSPSC identificados se encuentra conformado por un total de 1146 empresas registradas en la plataforma, lo cual permite inferir la existencia de una base de posibles oferentes interesados en participar en el eventual proceso de contratación, tal como se ilustra en la imagen que acompaña el presente documento.

La **ficha de sondeo utilizada como insumo para la elaboración del estudio de mercado**, así como la información relacionada con el evento publicado en la plataforma SECOP II, puede ser consultada a través del siguiente enlace:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.48516493&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Proceso : INSUMOS DE IMPRESIÓN - FGN-SIP-365-2026 (id.CO1.BDOS.10433032)

EN ANÁLISIS

## Solicitud de información a los Proveedores

FGN-SIP-365-2026 (En análisis) Pliegos

Unidad de contratación SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL

[Ver Enlace](#)

## PROVEEDORES

ADQUIRIR INSUMOS DE IMPRESIÓN CON DESTINO A LAS DEPENDENCIAS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (GRUPO 1 y 2).

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de presentación de ofertas 13/07/2026 5:00 PM - Fecha de publicación 7/07/2026 12:56 PM



## LÍNEA DE TIEMPO



A través de la plataforma SECOP II se recibieron tres (3) cotizaciones a saber: SUMIMAS S.A.S, ALHUM LIMITADA y PC PRONTO SAS.

Las cotizaciones allegadas constituyen un insumo técnico y económico relevante para la estructuración del estudio de mercado y los valores techo con IVA de cada ítem, en la medida en que reflejan las condiciones actuales del mercado para la prestación de los servicios requeridos por la entidad.

En esta hoja de Excel se registra el comparativo de las cotizaciones como insumo para establecer el presupuesto:

✓ El valor arrojado en el presente análisis corresponde a un valor de referencia y no a un valor absoluto.

✓ Hay que tener en cuenta que los proveedores deben establecer sus precios según la competitividad existente en el mercado. Pues los precios de referencia establecidos en el presente análisis reflejan los valores mínimos cotizados por las empresas requeridas.

De las cotizaciones se precisa que:

1) Se aplica la fórmula de media aritmética baja considerando la diferencia entre los valores cotizados.

**RESULTADO ANEXO No. 2 – ANÁLISIS DE COSTOS HISTÓRICOS DE OTRAS ENTIDADES (EXCEL HOJA 2):**

En esta hoja de Excel se consolida la información para analizar el comportamiento del gasto histórico, actualizando los costos a valor presente como insumo para la estimación del presupuesto. En atención a lo anterior, se procedió a efectuar la comparación de los valores de los contratos adjudicados durante la vigencia 2025: FGN-NC-0165-2025, FGN-NC-0166-2025, FGN-NC-0168-2025, FGN-NC-0170-2025 y FGN-NC-0171-2025. En consecuencia, dichos antecedentes se tienen en cuenta como referente para el Estudio del Sector y la estimación de condiciones del mercado, por lo cual se concluye:

1) Se adelantó análisis de costos históricos de los contratos FGN-NC-0165-2025, FGN-NC-0166-2025, FGN-NC-0168-2025, FGN-NC-0170-2025 y FGN-NC-0171-2025, se procedió a la indexación de los valores unitarios de los ítems que cumplen con las características técnicas solicitadas.

2) El índice refleja la evolución promedio de los precios de todos los artículos, es decir, se refiere a un promedio tomado sobre la base de todos los productos ofrecidos en el mercado.

3) Para traer a valor presente el precio unitario, se toma el índice de serie de empalme del mes vigente dividido por el índice de serie de empalme del mes y año en que fue efectuada la compra (DANE). Este resultado se multiplica por el precio de esta.

### RESULTADO ANEXO No. 3 - PROYECCIÓN DE COSTOS (EXCEL HOJA 3):

En esta hoja de Excel se muestra el resultado integrando del Análisis de Cotizaciones y el Análisis del Gasto Histórico (Anexo 1 y 2), con el propósito de obtener una estimación presupuestal técnicamente soportada, y se determina:

1) Se aplica la fórmula de promedio entre los valores obtenidos del análisis de cotizaciones y la indexación del gasto histórico, como no se cuenta con históricos, el valor resultado corresponde a los valores previos del anexo 1.

Del ejercicio comparativo realizado se evidencia que no existe una dispersión significativa entre los valores cotizados por los proveedores y los valores históricos adjudicados debidamente indexados, lo que permite considerar que las cotizaciones recibidas se encuentran alineadas con el comportamiento del mercado para este tipo de servicios.

En virtud de lo anterior, la entidad aplicó como metodología de estimación un promedio simple de los valores obtenidos para cada ítem, con el propósito de establecer el precio techo unitario con inclusión del Impuesto al Valor Agregado (IVA), y con el cual se determinó el presupuesto oficial del proceso. Así mismo, el proponente deberá tener en cuenta IVA, todos los costos directos e indirectos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales, tasas y contribuciones y demás emolumentos que considere pertinentes para la fijación de la propuesta económica

### RESULTADO ANEXO No. 4 - RESULTADO ESTUDIO DEL SECTOR (EXCEL HOJA 4):

En esta hoja de Excel se consignan los valores techo con IVA para cada ítem, los cuales se encuentran consolidados a partir de los análisis desarrollados en los anexos anteriores (1, 2 y 3).

En el presente Estudio del Sector se aplicó el procedimiento de aproximación generalmente aceptado por las reglas matemáticas denominado redondeo, que consiste en acercar los valores decimales al número entero más aproximado (esto es, si el tercer decimal es menor que 5, el segundo decimal se mantiene; si el tercer decimal es igual o mayor que 5, el segundo decimal se incrementa en uno).

El resultado arrojó la suma de **TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$3.534.921.176,45)** incluido IVA, impuestos, costos directos e indirectos, y tasas y contribuciones a que haya lugar. Los valores de cada ítem corresponden a los valores techo promedio incluido IVA determinados en el ejercicio antes descrito.

El valor del presupuesto se encuentra distribuido en los dos grupos así:

- GRUPO 1 – MULTIMARCA – RICOH – KYOCERA – LEXMARK – HP (REFERENCIAS IMPRESORAS NO COMODATO): **\$799.561.742,33**
- GRUPO 2 – HP (REFERENCIAS IMPRESORAS COMODATO): **\$2.735.359.434,12**

En virtud de lo anterior, se concluye que los valores estimados resultan **razonables y acordes con las condiciones actuales del mercado**, constituyendo un soporte técnico y económico suficiente para la determinación del presupuesto oficial y la estructuración del proceso de contratación, en cumplimiento de los principios de planeación, transparencia y selección objetiva que rigen la contratación pública.

**4.3.**
**Presupuesto**

De acuerdo con el valor obtenido en el Estudio del Sector, se tiene como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección la suma de

|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Valor en letras | <b>TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE DISTRIBUIDOS POR GRUPOS ASI:</b><br><br><b>GRUPO 1: SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE</b><br><br><b>GRUPO 2: DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON DOCE CENTAVOS M/CTE</b> |
|-----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                  |                                                                                                                                                     |           |                         |
|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-------------------------|
| Valor en números | <b>GRUPO 1 - MULTIMARCA (RICOH, KYOCERA, LEXMARK y HP (REFERENCIAS IMPRESORAS NO COMODATO) \$ 799.561.742,33.</b>                                   |           |                         |
|                  | <b>GRUPO 2 - (REFERENCIAS IMPRESORAS COMODATO) \$ 2.735.359.434,12.</b>                                                                             |           |                         |
|                  | <b>TOTAL - GRUPOS 1 Y 2: \$ 3.534.921.176,45</b> Incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar. |           |                         |
|                  | <b>GRUPO 1</b>                                                                                                                                      | <b>\$</b> | <b>799.561.742,33</b>   |
|                  | <b>GRUPO 2</b>                                                                                                                                      | <b>\$</b> | <b>2.735.359.434,12</b> |
|                  | <b>TOTAL</b>                                                                                                                                        | <b>\$</b> | <b>3.534.921.176,45</b> |

La presente contratación será atendida con cargo al rubro de:

| Nombre del Rubro                                                                        | Grupo                        | Recurso | Valor                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|---------|----------------------------|
| 02-02-01-003-005-01                                                                     | GRUPO 1 – MULTIMARCA         | 10      | \$ 799.561.742,33          |
| PINTURAS Y BARNICES Y PRODUCTOS RELACIONADOS; COLORES PARA LA PINTURA ARTÍSTICA; TINTAS | GRUPO 2 – HP (REF. COMODATO) | 10      | \$ 2.735.359.434,12        |
| <b>TOTAL</b>                                                                            |                              |         | <b>\$ 3.534.921.176,45</b> |

*(Agregar las filas que sean necesarias)*

|                                                                      |                |          |           |
|----------------------------------------------------------------------|----------------|----------|-----------|
| El cual afecta recursos de <i>(Escoger entre las dos opciones)</i> . | Funcionamiento | <b>X</b> | Inversión |
|----------------------------------------------------------------------|----------------|----------|-----------|

**4.4.**
**MARGEN MÍNIMO DE MEJORA**

El margen mínimo de mejora será del dos (2) % del valor total de la oferta (Para cada grupo)

|                                                                                   |                                               |                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|---------------------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL                   | Código: FGN-AP07-F-16           |
|                                                                                   | <b>FORMATO ESTUDIO PREVIO SUBASTA INVERSA</b> | Versión: 07<br>Página: 15 de 23 |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                             |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
| <b>5.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>CLASIFICACIÓN UNSPSC</b> |
| Los bienes o servicios objeto del presente Proceso de Contratación están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla 1: <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion">http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion</a> |                             |
| <b>Tabla 2. Codificación del bien o servicio en el sistema UNSPSC</b>                                                                                                                                                                                                                                      |                             |
| <b>Clasificación UNSPSC</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>Descripción</b>          |
| 44103103                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Tóner para impresoras o fax |
| <i>(Agregar las filas que sean necesarias)</i>                                                                                                                                                                                                                                                             |                             |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|
| <b>6.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>REQUISITOS HABILITANTES</b>                             |
| <b>6.1.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>Requisitos Mínimos Habilitantes</b>                     |
| <p>La verificación de los requisitos habilitantes se realizará individualmente por parte de los miembros que conformen el <b>Comité Evaluador</b> y se efectuará de la siguiente manera:</p> <p>La Fiscalía debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedidos por Colombia Compra Eficiente.</p> <p>De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                            |
| <b>6.1.1.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <b>Capacidad Jurídica</b>                                  |
| <p>En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar.</p> <p>La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.</p> <p>La Fiscalía también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.</p> <p>Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.</p> <p>Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente, en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.</p> |                                                            |
| <b>6.1.2.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <b>Legalización de Documentos Otorgados en el Exterior</b> |

Los documentos expedidos en el exterior con que se pretenda acreditar requisitos señalados en el pliego de condiciones, deberán cumplir con todos y cada uno de los aspectos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012, artículos 74 y 251, según corresponda), artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución vigente proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos” y las demás normas vigentes relacionadas con apostilla, consularización y traducción oficial.

Para efecto de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya sobre la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicione con el certificado de apostilla.

La FGN dará aplicación a lo señalado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente vigente: “(...) las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. (...)”.

**6.1.3.****Experiencia****GRUPO 1:**

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de **hasta tres (3) contratos ejecutados**, identificados con cualquiera, o con alguno o con la sumatoria de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la tabla del presente documento, una experiencia igual o mayor a **456,66 SMMLV**.

**Tabla 3. Experiencia requerida**

| Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios | Descripción                                    | Cuantía - SMMLV |
|----------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------|
| 44103100                                                 | Suministros para impresora, fax y fotocopidora | 456,66          |

**GRUPO 2:**

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de **hasta cuatro (4) contratos ejecutados**, identificados con cualquiera, o con alguno o con la sumatoria de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la tabla del presente documento, una experiencia igual o mayor a **1.562,25 SMMLV**.

**Tabla 3. Experiencia requerida**

| Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios | Descripción                                    | Cuantía - SMMLV |
|----------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------|
| 44103100                                                 | Suministros para impresora, fax y fotocopidora | 1.562,25        |

*(Agregar las filas que sean necesarias)*

- **REQUISITO DIFERENCIAL PARA INCENTIVAR LAS MIPYMES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de **Mipyme con domicilio en Colombia**, de acuerdo con lo dispuesto en el *Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021*, se dará aplicación al siguiente criterio diferencial:

**GRUPO 1:**

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de **hasta cuatro (4) contratos ejecutados**, identificados con cualquiera, o con alguno o con la sumatoria de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la tabla del presente documento, una experiencia igual o mayor a **456,66 SMMLV**.

Tabla 3. Experiencia requerida

| Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios | Descripción                                    | Cuantía - SMMLV |
|----------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------|
| 44103100                                                 | Suministros para impresora, fax y fotocopidora | 456,66          |

**GRUPO 2:**

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de **hasta cinco (5) contratos ejecutados**, identificados con cualquiera, o con alguno o con la sumatoria de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la tabla del presente documento, una experiencia igual o mayor a **1.562,25 SMMLV**.

Tabla 3. Experiencia requerida

| Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios | Descripción                                    | Cuantía - SMMLV |
|----------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------|
| 44103100                                                 | Suministros para impresora, fax y fotocopidora | 1.562,25        |

**REGLAS APLICABLES SEA O NO MIPYME:****REGLAS APLICABLES PARA TODOS SEA O NO MIPYME:**

- Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar en el anexo “experiencia requerida” del pliego de condiciones, cuál de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta para su habilitación.
- La experiencia requerida se encuentra determinada en SMLMV acorde con el presupuesto establecido para cada grupo. En caso de que un mismo proponente presente oferta para más de 1 Grupo, deberá cumplir con las condiciones de cuantía y número máximo de contratos previstas para cada los dos grupos a los que presenta oferta.

- c. Los SMMLV que se tendrán en cuenta para determinar el cumplimiento de las condiciones referentes a la cuantía a acreditar, será el que regía en Colombia a la fecha de suscripción del contrato o contratos con los que se pretende acreditar experiencia
- d. Para la verificación de este requisito, la Fiscalía General de la Nación revisará, en el Registro Único de Proponentes, lo relacionado con el Código del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel, y su cuantía expresada en SMLMV.
- e. En caso de Consorcios o Uniones Temporales u otra figura asociativa, la experiencia podrá ser acreditada por uno solo de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal u otra figura asociativa, o por la sumatoria de la experiencia que acrediten cada uno de sus integrantes.
- f. Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal u otras figuras asociativas, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación. La FGN, para efectos de verificar el cumplimiento de los criterios establecidos, tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del oferente.
- g. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- h. Conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, una sociedad con menos de tres años de constituida puede aportar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y éste es renovado ininterrumpidamente, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP, incluso después de transcurridos los tres años. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en oficio con radicado No. 4201913000006 de 2019.

**6.1.4.****Requisito Técnico Habilitante Adicional**

El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica deberá allegar con su propuesta la certificación(es) expedida(s) por el(los) fabricante(s) y por el distribuidor mayorista o local, que lo acredite como distribuidor autorizado para suministros de impresión de cada una de las marcas establecidas en las especificaciones técnicas, expedida con fecha no mayor a tres (3) meses antes del cierre. (Para cada Grupo o grupos que se presente)

De acuerdo con lo anterior, tener en cuenta las siguientes reglas:

**Nota 1** (Aplica para certificaciones emitidas por un distribuidor mayorista): El proponente deberá allegar junto con su propuesta la certificación de distribuidor autorizado emitida por el mayorista, adicionalmente deberá adjuntar la certificación en la que el fabricante acredite al distribuidor mayorista como distribuidor autorizado de los productos ofertados.

**Nota 2** (Aplica para certificaciones emitidas por un distribuidor local): El proponente deberá allegar junto con su propuesta, la certificación de distribuidor autorizado emitida por el distribuido local. Adicionalmente deberá adjuntar la certificación en la que el fabricante o mayorista acredite al distribuidor local como distribuidor autorizado de los productos ofertados.

En el caso, que el distribuidor local sea certificado por un distribuidor mayorista, se deberá adjuntar la certificación del fabricante que acredite al distribuidor mayorista como distribuidor autorizado de los productos ofertados.

**6.1.5.****Capacidad Financiera**

La Entidad evaluará la capacidad financiera de los proponentes con base en los indicadores definidos y la información financiera contenida en el RUP, correspondiente a los estados financieros con corte al **31 de diciembre de 2025**.

La información financiera permitirá determinar si la propuesta cumple las condiciones mínimas de solvencia y estabilidad requeridas. Un oferente se considerará habilitado financieramente cuando cumpla cada uno de los indicadores descritos a continuación.

El **ÍNDICE DE LIQUIDEZ** determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

$$\text{ÍNDICE DE LIQUIDEZ} = (\text{ACTIVO CORRIENTE} / \text{PASIVO CORRIENTE})$$

Dado el comportamiento normal de las empresas y los promedios de recaudo, la Entidad exige un índice de liquidez **mayor o igual 1,50**, por considerarse un nivel de solvencia adecuado.

Para los proponentes plurales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del activo corriente de cada integrante, sobre la sumatoria del pasivo corriente ponderado, según su porcentaje de participación.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

El **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO** permite verificar la solidez del oferente, medida desde su pasivo respecto de su activo, determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

$$\text{INDICE DE ENDEUDAMIENTO} = (\text{PASIVO TOTAL} / \text{ACTIVO TOTAL}) * 100\%$$

En Colombia, los niveles de endeudamiento empresarial suelen superar el 70%. No obstante, para permitir amplia concurrencia y garantizar viabilidad financiera, la Entidad establece un índice de endeudamiento **menor o igual al 69%**.

Para los proponentes plurales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del pasivo total de cada integrante, sobre la sumatoria del activo total ponderado, según su porcentaje de participación.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

El **ÍNDICE DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**, refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

### RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES = UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES

Para la Entidad es importante contar con oferentes que puedan solventar sus obligaciones financieras, por lo tanto, definió una razón de cobertura de intereses **mayor o igual a 1,50**

**NOTA:** Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el resultado de los gastos de intereses son cero (0) o indeterminado, el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa y en este caso, no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Para los proponentes plurales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada integrante, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según su porcentaje de participación.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\left( \sum \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left( \sum \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

### INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Para evaluar la capacidad financiera del sector, se realizó una proyección de indicadores utilizando la matriz de la Superintendencia de Sociedades y los códigos definidos en el estudio del sector. Con esta información se tomó una muestra de 11 empresas, a partir de la cual se calculó el promedio y la desviación estándar de cada indicador.

Estos resultados permiten identificar el comportamiento financiero típico del sector, así como los rangos de referencia que sirven para medir la liquidez, el nivel de endeudamiento y la cobertura de intereses.

La tabla siguiente presenta la proyección estimada de cada indicador, basada en los valores obtenidos en la muestra analizada.

**Tabla 1 - Indicadores de capacidad financiera**

| Indicador                       | Índice requerido      |
|---------------------------------|-----------------------|
| Índice de Liquidez              | Mayor o igual a 1,50  |
| Índice de Endeudamiento         | Menor o igual a 69%   |
| Razón de Cobertura de Intereses | Mayor o igual a 1,50. |

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por la Entidad y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

**NOTA:** En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como NO CUMPLE.

**7. EVALUACIÓN DE LA OFERTA**

La adjudicación del presente proceso de selección se hará por el valor total de la oferta más económica. En consecuencia, los proponentes deben presentar su oferta dando cabal cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos y cotizar la totalidad de los ítems que lo componen. Para la presentación de la propuesta económica se deberá diligenciar el presente anexo económico:

**Se anexa formato de oferta económica**

El margen mínimo de mejora será del (2) % del valor total de la oferta.

**NOTA 1:** Los precios de las propuestas deberán darse en pesos colombianos discriminando el IVA.

**NOTA 2:** Para efectos de determinar el precio ofrecido, el proponente deberá tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere pertinentes para la fijación de la propuesta económica, entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013), las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del CONTRATO y las actividades que de él se deriven

Finalizado el evento de la subasta inversa, se aplicará el porcentaje de descuento obtenido al ítem requerido en el presente proceso, para efectos de establecer el valor total del mismo.

El porcentaje de descuento se calculará haciendo uso de la siguiente fórmula:

$\text{Precio Inicial} - \text{Precio Final} = Z$

$Z \times 100 / \text{Precio Inicial} = \text{Porcentaje de descuento.}$

**8. RIESGOS**

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su terminación o liquidación si aplica (ver anexo N° 1).

**9. GARANTÍAS****9.1. Garantía de Seriedad de la Oferta**

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.152.783-2, por un valor de diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado y con vigencia de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de Presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

**9.2. Garantía de Cumplimiento**

|                                                                                   |                                               |                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|---------------------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL                   | Código: FGN-AP07-F-16           |
|                                                                                   | <b>FORMATO ESTUDIO PREVIO SUBASTA INVERSA</b> | Versión: 07<br>Página: 22 de 23 |

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.152.783-2, de conformidad con la Subsección 1 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Gestión Contractual y deberá amparar los siguientes riesgos:

**Tabla 04. Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento**

| Amparo                                          | Suficiencia                | Vigencia                                                                                                                            |
|-------------------------------------------------|----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cumplimiento del contrato                       | 30% del valor del contrato | Por el término de ejecución y seis (06) meses más. En todo caso este amparo deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato. |
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes | 30% del valor del contrato | Por el término de ejecución y un (1) año más a partir de la entrega de los bienes.                                                  |

### 9.3. Responsabilidad Civil Extracontractual

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.152.783-2, de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a Gestión Contractual:

**Tabla 5. Responsabilidad Civil Extracontractual**

| Amparo                                 | Suficiencia | Vigencia |
|----------------------------------------|-------------|----------|
| Responsabilidad civil extracontractual | NA          | NA       |

### 10. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES

De conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional si aplica, y la Fiscalía elaborará el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales.

**Tabla 6. Cobertura Acuerdos Comerciales**

| Tratados Comerciales |             | La Fiscalía se Encuentra Incluida en la Cobertura de Capítulo de Compras Públicas | Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial* | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial |
|----------------------|-------------|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| Alianza Pacífico     | Chile       | SI                                                                                | SI                                                                               | NO                                             | SI                                                        |
|                      | México      | NO                                                                                | NO                                                                               | NO                                             | NO                                                        |
|                      | Perú        | SI                                                                                | NO                                                                               | NO                                             | NO                                                        |
| Canadá               |             | SI                                                                                | NO                                                                               | NO                                             | NO                                                        |
| Chile                |             | SI                                                                                | SI                                                                               | NO                                             | NO                                                        |
| Corea                |             | NO                                                                                | NO                                                                               | NO                                             | NO                                                        |
| Costa Rica           |             | SI                                                                                | NO                                                                               | NO                                             | NO                                                        |
| Estados AELC         |             | SI                                                                                | NO                                                                               | NO                                             | NO                                                        |
| Estados Unidos       |             | SI                                                                                | NO                                                                               | NO                                             | NO                                                        |
| México               |             | NO                                                                                | NO                                                                               | NO                                             | NO                                                        |
| Triángulo Norte      | El Salvador | NO                                                                                | SI                                                                               | NO                                             | NO                                                        |
|                      | Guatemala   | SI                                                                                | SI                                                                               | NO                                             | SI                                                        |
|                      | Honduras    | NO                                                                                | SI                                                                               | NO                                             | N/A                                                       |
| Unión Europea        |             | SI                                                                                | NO                                                                               | NO                                             | NO                                                        |
| Israel               |             | NO                                                                                | NO                                                                               | NO                                             | NO                                                        |

|                                                                      |    |    |    |    |
|----------------------------------------------------------------------|----|----|----|----|
| Reino Unido e Irlanda del Norte                                      | SI | NO | NO | NO |
| Servicios prestados por oferentes de la Comunidad Andina de Naciones | SÍ | SI | NO | SI |

**11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

La Fiscalía General de la Nación, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

**12. LISTADO DE DOCUMENTOS QUE DEBE ADJUNTAR PARA RADICACIÓN EN LOS PROCESOS**

| Ítem | Documento                                                                               | si | no |
|------|-----------------------------------------------------------------------------------------|----|----|
| 1    | Estudio previo                                                                          | X  |    |
| 2    | Matriz de riesgo trabajada con la Dirección de Planeación y Desarrollo                  | X  |    |
| 3    | Cotizaciones que soportan el estudio del sector                                         | X  |    |
| 4    | Análisis del sector (Formato y Cuadro de Apoyo)                                         | X  |    |
| 5    | Formato Ficha Técnica de Característica Técnicas Uniformes y de Común Utilización.      | X  |    |
| 6    | Relación de las autorizaciones y permisos con las que se cuenta, cuando así se requiera |    | X  |

Se firma a los **03** días del mes de **08** del año **2026**

**PAOLA ADRIANA CORONA MIRANDA**

Jefe Departamento de Bienes, Almacén e Inventarios

**GLADYS RUBIELA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**

Jefe Departamento de Arquitectura de TI

**Subdirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones**

**Vo. Bo. SONIA ALEXANDRA PULIDO MUÑOZ**

Subdirectora Nacional de Bienes (E)

Proyectó: Carlos Andrés Sarmiento Mendoza – Profesional de Gestión II DBAI  
Revisó: Diana Rosalba Tinjacá Ospina – Profesional Especializado II SBIE